

Muchas gracias, Señor Presidente.

Antes de dar comienzo a nuestra intervención, la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, España, desea agradecer a las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales la oportunidad que brindan a nuestra institución académica de participar activamente en tan importante y trascendente Grupo de Expertos Gubernamentales en sistemas de armas autónomas letales.

Asimismo y especialmente, quisiéramos efectuar un sincero reconocimiento a la labor de dirección, mediación y guía que el Presidente está llevando a cabo. Un encargo tan diligentemente ejecutado, sólo puede tener como cimiento a un compromiso real, firme y responsable con el ser humano y su dignidad.

Enhorabuena y gracias, Señor Presidente.

Ahora sí. Intentaré ser lo más breve y concreta que me sea posible.

Tomando como punto de referencia el esquema semicircular propuesto por la Presidencia, el cual divide en cuatro fases el desarrollo de los sistemas de armas autónomas, desde su diseño hasta su implementación efectiva, exponemos nuestras consideraciones, las cuales se caracterizan por su carácter multi e interdisciplinar, así como por su vocación integradora.

Así, as fases inicialmente distinguidas en el semicírculo son:

- Primera:** I+D,
- Segunda:** Ensayos y Evaluación,
Verificación y Validación
Y Revisiones.
- Tercera:** Despliegue y Comando y Control,
- Y Cuarta:** Uso y aborto.

- Pensamos que el Derecho Internacional no sólo se proyecta o ilumina a las fases 3 y 4, sino también a las 1 y 2. Téngase presente que los verbos empleados por el Art. 36 al primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra son "Estudiar y Desarrollar" y "Adquirir o Adoptar".

Estudio y Desarrollo de un nuevo sistema de arma autónomo, por tanto, se proyectan directamente sobre las fases una y dos.

Incluso siendo el sector privado quien lleve a cabo tales investigaciones, en última instancia quedaría sujeto, en su desarrollo, al Derecho Interno de los Estados.

En consecuencia, la legitimidad jurídica de una eventual reglamentación intra-estatal en el ámbito de la investigación y desarrollo de los sistemas autónomos que puedan ser usados como armas, procede directamente del ordenamiento jurídico internacional. Y es una responsabilidad de los Estados aquí presentes salvaguardar, en el interior de sus fronteras, el cumplimiento de las normas internacionales.

- De otra parte, nos gustaría subrayar una idea que ya se ha apuntado en esta sala a lo largo de la semana y de las anteriores sesiones: el doble uso de los sistemas.

Como es sabido, los sistemas autónomos no son un monopolio de la industria armamentística. Los mismos pueden tener múltiples implementaciones, la mayoría de ellas civiles, que vienen a aumentar la calidad de vida de los seres humanos. Cualquier avance que se produzca en el ámbito de la autonomía de los sistemas, por tanto, puede materializarse en máquinas que nos asistan, nos mediquen, nos operen, transporten, vigilen, avisen, protejan... y causen daños, como no.

Esta consustancial polivalencia y la intrínseca doble naturaleza de los sistemas autónomos hacen que el tratamiento de su uso específico como medio de combate deba ser tratado desde un enfoque, no sólo interdisciplinar, sino también y especialmente transversal, integrado e integral.

Aunque los objetivos y propósitos de la Convención se acoten a un contexto bastante concreto: los medios y métodos de combate y la garantía de salvaguardia del Derecho Internacional Humanitaria, no puede hacerse abstracción de la realidad, ni perderse la visión global e integradora.

En este sentido nos gustaría rescatar la idea sobre la que la Profesora Pascale Fung insistió ayer: se hace indispensable llevar a cabo una formación ética consciente y expresa de los ingenieros robóticos y en inteligencia artificial desde los primeros momentos de su aprendizaje académico, pues, como también mencionaba el Profesor Lambert, se trata de cuestiones que afectan a la dignidad humana.

Nuestra Universidad, en este sentido, es consciente y asume su responsabilidad al respecto.

Y las Altas Partes Contratantes disponen de la más eficiente de las herramientas (la ley) para promover y fomentar en sus respectivos Estados una formación sustentada en los valores fundamentales de respeto e intangibilidad de la dignidad humana como un *prius* de cualquier actividad científica.

- Para finalizar, conectando lo anterior con la necesidad de arbitrar normas éticas consensuadas que sirvan de parámetros y guía de conducta a toda actividad que afecten a los sistemas de armas autónomas, nos gustaría llamar la atención sobre la necesidad de que los Estados impliquen a los científicos e ingenieros robóticos de un modo más proactivo y no sólo formativo.

Como ya aclaró ayer el Profesor Tony Gillespie, no falta concienciación ni sentido de la responsabilidad entre los científicos. Tampoco, en ocasiones, sensación de culpabilidad.

En la actualidad, hay vigentes múltiples códigos éticos que reglamentan la actividad investigadora en el ámbito de la robótica y la inteligencia artificial.

Unos proceden de los Estados (ayer los mencionaban China y el Reino Unido, aunque no exclusivamente ellos), otros de concretos grupos profesionales. Por ejemplo, La Iniciativa Global *en ética de los sistemas autónomos e inteligentes* que se está desarrollando en el seno del Instituto de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (IEEE).

Ya el presidente se refirió a ésta y a otras iniciativas en el material de reflexión que facilitó a las Altas Partes Contratantes para la preparación de la reunión del Grupo de 2017, mediante nota al pie.

Advertimos a los Estados de los riesgos que la polarización de sistemas y parámetros éticos puede entrañar y les invitamos a enfocarse en una única fuente de producción ética que abarque todas las visiones morales y culturales a través del nexo que a todos ustedes les une: el respeto a los Derechos Humanos.

Consideramos que las voces de los ingenieros deben ser oídas con un especial interés y que debe otorgárseles la atención y autoridad que merecen, pues al fin y al cabo, los productos de su ingenio son los que nos procuran

bienestar y calidad de vida. Ellos son los padres y las madres de la autonomía que tanto nos preocupa. Y tienen mucho que decir y aportar.

Nos gustaría finalizar nuestra intervención con un recordatorio puramente académico que quizás las Altas Partes Contratantes puedan usar como punto de apoyo, como bastón, cuando atraviesen tramos especialmente difíciles del loable y escarpado camino que este Grupo de Expertos ha emprendido.

Se trata de uno de los Principios Básicos del Derecho Internacional recogido en el Art. 2 de la Carta de Naciones Unidas, por ustedes suscrito, y ratificado y desarrollado por la Comunidad Internacional veinticinco años después de su primera formulación, en la Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General: El Principio de cumplimiento **de Buena Fe** de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de Naciones Unidas y de los principios y normas del Derecho Consuetudinario y Convencional.

Muchas gracias, Señor Presidente.

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.